



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-774-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de marzo del año dos mil trece de referencia: **IN-020-014-2012**, derivado de la revisión practicada a las áreas Administrativas de Recaudación, Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas de Miguel Larreynaga, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil diez a diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la confiabilidad y consistencia del Control Interno en la Administración de Rentas Miguel Larreynaga, aplicables a las áreas de Recaudación, Cobranza, Fiscalización y Administrativa, así como el cumplimiento de las leyes, normativas y disposiciones administrativas que regulan las actividades y/o operaciones ejecutadas en esta Administración de Rentas; **B)** Comprobar si los ingresos recibidos por los diferentes conceptos, fueron debidamente enterados en caja, registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias de administradas para ello, durante el periodo objeto de revisión; **C)** Determinar la razonabilidad de los saldos por cobrar a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-774-13

contribuyentes registrados en la Administración de Rentas Miguel Larreynaga, durante el período comprendido del uno de enero del año dos mil diez a diciembre del año dos mil once, verificando si corresponden a derechos exigibles contra terceros y están correctamente calculados de acuerdo con la naturaleza de la obligación tributaria; Así mismo evaluar las gestiones de cobro efectuada para la agilización en la recuperación de la cartera morosa y **D)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, que resulten responsables de los posibles hallazgos de auditoría, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cinco (05) hallazgos de control interno los que consisten en: **a)** Discrepancia en la estructura de cargos y la nómina de pago de la Renta Miguel Larreynaga; **b)** Significativo crecimiento de la Mora Histórica; **c)** Utilización de Recibos Fiscales sin Orden Cronológico; **d)** Debilidad en el proceso de Invalidación de Recibos Fiscales Anulados y **e)** Kardex de Especies Fiscales desactualizados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de marzo del año dos mil trece de referencia: **IN-020-014-2012**, derivado de la revisión practicada a las áreas Administrativas de Recaudación, Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas de Miguel Larreynaga, por el período comprendido del uno enero del año dos mil diez a diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-774-13

Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Ocho (858) de las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-